

Preguntas frecuentes

Jornada laboral en **Colanta**[®]

1. ¿Cuál será la jornada laboral a partir del 15 de julio de 2026?

✓ La jornada máxima legal de trabajo en Colombia será de 42 horas semanales, conforme a lo establecido en la Ley 2101 de 2021.

2. ¿Qué es la reducción de la jornada laboral?

✓ Es una medida establecida por la Ley 2101 de 2021 mediante la cual la jornada máxima legal semanal en Colombia se reduce progresivamente hasta llegar a 42 horas semanales en 2026.

3. ¿Cómo ha sido la implementación gradual de la reducción de la jornada laboral?

Año	# Horas reducción jornada laboral	Horas jornada laboral	Documento de aprobación
2023	1 hora	47 horas / semana	Acta Comité de Asuntos Laborales #96 (1 junio 2023). Aprobada por Gerencia.
2024	1 hora	46 horas / semana	Acta Comité de Asuntos Laborales #100 (14 junio 2024). Aprobada por Gerencia.
2025	2 horas	44 horas / semana	Memorando División Administrativa y Gestión Humana (16 abril 2025). Aprobado por Gerencia.
2026	2 horas	42 horas /semanal	Memorando División Administrativa y Gestión Humana (30 abril 2026). Aprobado por Gerencia.

Fecha de aplicación	Tiempo de reducción	Jornada máxima semanal
Hasta 14 julio de 2023	---	48 horas
Desde 15 julio de 2023	1 hora	47 horas
Desde 15 julio de 2024	1 hora	46 horas
Desde 15 julio de 2025	2 horas	44 horas
Desde 15 julio de 2026	2 horas	42 horas

4. ¿A quiénes aplica la reducción de la jornada laboral?

- ✓ La reducción aplica a los Asociados Trabajadores, trabajadores en misión y aprendices de Colanta que trabajan 44 horas efectivas de la jornada laboral (hasta julio 14 de 2026).

5. ¿Qué va a suceder con el día la familia y las actividades recreativas, culturales o deportivas.

- ✓ De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2101 de 2021, con la implementación completa de las 42 horas semanales en julio de 2026, desaparece la obligación legal de otorgar los Días de la Familia, debido a que la reducción de la jornada cumple el propósito de generar mayor tiempo libre para los trabajadores.

6. ¿La reducción de la jornada afecta mi salario?

- ✓ No. Todos los trabajadores continuarán recibiendo el mismo salario, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social y demás beneficios laborales reconocidos por la ley y por La Cooperativa.

7. ¿El tiempo de descanso (alimentación) hace parte de la jornada laboral?

- ✓ No. El tiempo destinado dentro del turno a consumo de alimentos, corresponde a un espacio de descanso dentro de la jornada diaria de trabajo que no hace parte del cómputo de horas laboradas, y por lo tanto no se remunera, de conformidad con el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

8. ¿Qué pasa con las horas extras?

- ✓ Las horas que excedan la jornada máxima de 42 horas semanales se consideran tiempo suplementario, lo cual dará lugar al pago de las horas extras según corresponda. Actualmente el límite legal sigue siendo de:
 - Máximo 2 horas extras por día.
 - Máximo 12 horas extras por semana.

9. ¿Las 42 horas semanales pueden distribuirse de acuerdo con las necesidades de los procesos?

- ✓ Sí. La jornada semanal de 42 horas podrá distribuirse de acuerdo con las necesidades propias del proceso, garantizando siempre un día de descanso obligatorio, el cual podrá coincidir con el domingo.

SOMOS



**cooperativa,
SOMOS compromiso**